

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
“Parque Quilicura”**

Nombre del Titular: Inmobiliaria Todos los Santos S.A.
Nombre del Representante Legal: Ernesto Valle Velarde
Dirección: Napoleón N°3010 Oficina 22, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", la que deberá entregarse hasta el 18 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá solicitarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Soledad Vargas Ugarte, dirección de correo electrónico natalia.vargas@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Respecto de las rutas a utilizar durante la fase de construcción del proyecto, específicamente sobre la vía de conexión a Caletera de la Ruta 5 Norte utilizada para el transporte de prefabricados de hormigón, se visualiza en el archivo KMZ “Rutas urbanización” del Anexo A-03 de la Adenda, que dicha conexión correspondería a un trazado de carácter informal y que sería la continuación de Avenida Lo Marcoleta. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar la información presentada, y si el proyecto requerirá de la ejecución o materialización de alguna conexión en dicho punto, presentando el detalle de dichas obras, según corresponda.
- 1.2. Respecto de lo indicado en el punto 1.16 de la Adenda, sobre la planta de hormigón, se solicita al titular aclarar la cantidad de agua industrial que utilizará el proyecto del proveedor Aguas Poniente y de la empresa Sanitaria del sector, diferenciando el volumen de agua a utilizar para su funcionamiento, como para su limpieza.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.3. Respecto de la información contenida en el Anexo A-03 Estudio de emisiones atmosféricas corregido, adjunto a la Adenda, se solicita al Titular:
 - a) Aclarar por qué, para los Ítems de estimaciones de emisiones por excavaciones y de transferencias de materiales por carga y descarga, del informe de emisiones atmosféricas corregido del Anexo A-03 de la Adenda, no se consideraron las cantidades señaladas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

materiales de excavación y áridos, indicados en la Tabla 2 del citado Anexo, y se consideraron valores menores o distintos, como los señalados en las Tablas 11 y 21 del mismo Anexo, señalando a que se deben estas variaciones. Junto con lo anterior, se solicita al titular corregir la estimación de emisiones por excavaciones y de transferencias de materiales por carga y descarga, según corresponda y para los cálculos de estas emisiones, el volumen esponjado de estos materiales.

- b) De acuerdo al diagrama de la Planta de Hormigón, presentado en la Figura I-5 de la Adenda, faltó incluir en las estimaciones de emisiones por transferencias de materiales (carga y descarga), de acuerdo a la Tabla 21 del Informe de emisiones atmosféricas del Anexo A-03 de la Adenda, el cemento en polvo utilizado para la elaboración del hormigón para las construcciones en la Planta de Hormigón (acopiado en silo), considerando: carga y descarga en tornillo sin fin; carga y descarga desde silo; carga y descarga en balanza; carga en tornillo sin fin; descarga en Betonera. Por lo anterior, se solicita al titular complementar y actualizar la estimación de emisiones de este ítem, según corresponda.
 - c) En la determinación de emisiones por erosión de material en Pila, de Numeral 4.3.6, del Informe de emisiones atmosféricas del Anexo A-03 de la Adenda, faltó incluir en las estimaciones de emisiones, las determinadas por el acopio de áridos en la Planta de Hormigón, considerando para la ecuación señalada en la Tabla 23 del citado Anexo, el porcentaje de abatimiento (justificado), debido a la humectación considerada para los acopios de áridos. Por lo anterior, se solicita al titular complementar la estimación de emisiones del proyecto y además señalar la superficie a considerar en los cálculos.
 - d) En las estimaciones de emisiones, en el Numeral 4.3.7, del Anexo A-03 de Emisiones atmosféricas, no se habrían incluido las estimaciones el transporte de hormigón suministrado a través de terceros, en camiones mixer, pues solo se menciona el transporte del material cemento a la Planta de Hormigón considerada por el Proyecto (Tabla 2 y Tablas del Numeral 4.3.7 del citado Anexo). Por lo anterior, se solicita al titular corregir y actualizar estimación de emisiones según corresponda.
 - e) En la determinación de las emisiones del Anexo A-03, no se incluyeron las emisiones de polvo de cemento desde el silo de almacenamiento a la atmósfera, es específico desde los ductos de respiración y/o ventilación de este. Por lo anterior, se solicita al titular corregir y actualizar estimación de emisiones según corresponda.
 - f) En virtud de las observaciones precedentes, se solicita al titular presentar un nuevo informe de estimación de emisiones atmosféricas.
- 1.4. Respecto de la información presentada en la *Tabla I-1 Insumos y residuos generados durante la fase de construcción*, se solicita al titular presentar la cantidad total de residuos de la construcción (RESCON) en toneladas considerando la metodología propuesta en el informe de estimación de emisiones del Anexo A-03 de la Adenda, lo cual deberá ser coincidente con la estimación de RESCON presentada en los contenidos técnicos y formales del PAS 140.
- 1.5. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.6. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 1.7. Respecto de lo indicado en el punto 1.28 de la Adenda, sobre la solicitud de incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago), el titular acoge lo solicitado, no obstante, no adjunta el Plan de Contingencias y Emergencias, por lo anterior, se solicita adjuntar la versión actualizada de dicho documento.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones Atmosféricas

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”, y en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre el Anexo A-03 Estudio de emisiones atmosféricas corregido, adjunto a la Adenda, se solicita al Titular ampliar y rectificar la información de Estimaciones Atmosféricas del proyecto, adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas considerando la peor condición de evaluación. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual, se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto. Adicionalmente, incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2.5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar. Considerando, además, lo señalado en la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana año 2020”.

General

- 2.2 Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Respecto a la propuesta de rescate del 10% del sitio arqueológico identificado, indicada en el punto 3.2 de la Adenda, y detallada en el Anexo A-03 de la Adenda, no se presenta una justificación respecto a cómo se define la distribución de los porcentajes dentro de las áreas de densidad identificadas. Por lo tanto, se solicita que el porcentaje de rescate propuesto sea redistribuido, procurando rescatar aquellos contextos más íntegros y de mayor potencial informativo, es decir, aquellos que presenten mayor densidad de materiales.
- 3.2 Se solicita al titular, presentar un nuevo Anexo PAS 132 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los contenidos antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y la “*Guía trámite del PAS Artículo 132, Reglamento del SEIA, para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico*” (CMN y SEA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

2018); disponible en el siguiente link:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf.

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el punto 3.3 de la Adenda, se reitera al titular la solicitud de aclarar que cambios se llevan a cabo en las bodegas, durante el traslado de las Instalaciones de Faena (IF), consideradas en las distintas sub-fases (8 en total) del proyecto, en los 12 años de duración de la fase de construcción. Es decir, si el movimiento de la IF involucra una reconstrucción de cada sitio de acopio y/o bodega de residuos consideradas en la fase de construcción del Proyecto, incluyendo pavimentaciones y/o impermeabilización de suelos, requerida.
- 3.4 Se solicita al titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.
- 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Componente Medio Humano

- 4.1. Respecto de la información presentada en el Anexo A-03 *Informe de Caracterización de medio humano* de la Adenda, específicamente en el punto 4.3.1 *Historia e identidad local*, primer párrafo se hace referencia a la ciudad de Valdivia, por lo que se solicita al titular corregir dicha información.
- 4.2. Respeto de la información presentada en el Figura 34. Ferias libres, Quilicura, del Anexo A-03 Informe de Caracterización de medio humano de la Adenda, la información presentada corresponde a otro proyecto por lo que se solicita al titular rectificar dicha información.
- 4.3. Respecto de la información presentada en el punto 4.3 de la Adenda, se retira al titular presentar las pautas aplicadas y los registros de consentimiento informado para este proyecto, dado que no fueron presentados.

Componente arqueología y paleontología

- 4.4. Respecto de la información presentada en el punto 4.8 de la Adenda, se adjuntan 5 títulos profesionales: dos corresponden a antropólogos sociales y otro a una antropóloga física. Por lo tanto, se solicita aclarar las funciones y responsabilidades de dichos profesionales en las actividades de caracterización arqueológica, considerando que el rol de jefe/a de unidad debe ser ejercido por profesionales licenciados/as en arqueología o arqueólogos/as, considerando que son quienes cuentan con la formación metodológica idónea para el desarrollo de las actividades autorizadas. Y se reitera adjuntar la totalidad de los certificados de título o licenciatura de la totalidad de cada jefe/a de unidad que participó en las campañas de terreno.
- 4.5. Respecto de la información presentada en el punto 4.9 de la Adenda y el Anexo A-03 versión actualizada del Informe Ejecutivo de arqueología de la Adenda, se informa que los adjuntos de fichas de registro no contienen la totalidad de unidades excavadas. Por lo que se solicita adjuntar las fichas de registro faltantes, correspondientes a las unidades 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158.

- 4.6. Respecto de la información presentada en el Anexo A-03 versión actualizada del Informe Ejecutivo de arqueología Adenda, se reitera:
- Subsanan las incongruencias en las fichas de registro y la resolución de las fotografías del conjunto de fichas de registro faltantes.
 - Para el pozo 61, se reitera que la descripción del nivel la parte del texto se encuentra cortado.
 - El error en lo indicado en la tabla de materiales de la unidad 150, en la que se indica que la ficha correspondería al pozo N°1.
 - Errores y campos incompletos para la unidad 52.
 - Especificar las capas naturales en los distintos niveles de excavación para las unidades 41, 49, 61, 72 y 129.
- 4.7. Según lo indicado en el punto 4.9 de la Adenda, se adjuntó el anexo PQ4 que contendría fotografías de materiales arqueológicos representativos por unidad. Sin embargo, dicho anexo no fue adjuntado en la Adenda, por lo que se solicita al titular adjuntar dicho documento.
- 4.8. Finalmente, con el objeto de que los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación ambiental del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde se incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.9. Considerando que el proyecto ingresó sectorialmente un IMIV Mayor, y que los datos de sus modelaciones fueron utilizados en el Informe de Movilidad adjunto en el Anexo A-03 de la Adenda, se informa al titular que dichos datos pueden ser utilizados siempre y cuando cuenten con la aprobación de organismo sectorial competente. Por lo anterior, se solicita al titular presentar, según y cuando corresponda, la oferta asociada a los nuevos proyectos que entren en funcionamiento antes o, a lo más, el mismo año de la puesta en operación del proyecto, que modifiquen la infraestructura vial, la infraestructura y/u oferta de transporte público, o que contemplen medidas de gestión de tránsito permanentes en el área de influencia, según indica el Decreto N°30 (MTT, 2019) y la normativa vigente, y como se sugiere en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto Sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”
- 4.10. En relación con lo señalado en las conclusiones del Informe de Movilidad (Anexo A-03 de la Adenda), de que “*existen medidas de mitigación vial asociadas a la presentación del IMIV la cuales irán en directo beneficio de los usuarios del sector*”, se solicita al titular aclarar si estas medidas son consideradas para el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA. En caso afirmativo, se informa al titular que las medidas que emanen de la tramitación sectorial del IMIV, sólo pueden ser utilizadas cuando dicho estudio se encuentre aprobado por el organismo competente, y deben ser presentadas detallando en qué forma éstas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia.
- 4.11. En relación a la información presentada en el Informe de Movilidad (Anexo A-03 de la Adenda), se solicita al titular indicar cual es el grado de saturación en la capacidad de las vías del área de influencia, en los horarios punta mañana y punta tarde laboral, en la situación con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

- y sin proyecto y de qué forma, esta saturación se va modificando a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas del proyecto, entregando la información técnica que permita descartar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 4.12. En relación a lo indicado en el punto 4.4 Peatón del Informe de Movilidad (Anexo A-03 de la Adenda), se solicita al titular aclarar cuales son “*las mejoras asociadas a las mitigaciones de las rutas peatonales del proyecto*” y que “*tendrán carácter de materializar veredas y redemarcar las facilidades peatonales en el cruce de Av. Lo Marcoleta con Av. Lo Cruzat*”, de qué forma estas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia y si estas hacen parte de la Descripción de Proyecto o son parte del IMIV actualmente en tramitación.
- 4.13. En relación con lo mencionado en el punto 4.2 Modo “Transporte Público” del Informe de Movilidad (Anexo A-03 de la Adenda), se solicita al titular aclarar a qué se refiere con que “*no se cuenta con información fiable respecto de las tasas de ocupación habituales en los períodos punta dentro del sector para determinar la demanda real de Transporte Público*”, considerando que concluye que no se generan efectos al transporte público según lo señalado en la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA. Asimismo, se solicita identificar los paraderos del área de influencia en los cuales se realizaron mediciones, identificando aquellos que serían ocupados en la fase de operación del proyecto.(SEREMITT) Se solicita al titular aclarar en base a qué mediciones (EISTU o IMIV) está realizando el descarte del impacto del proyecto en el medio Humano, dado que la actualización del “Estudio de Movilidad” presentado el en Anexo A-03 de la Adenda, justifica mediciones y basa sus análisis en un IMIV **que no está aprobado** y que, por lo tanto, no se podría utilizar para el descarte del literal b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.14. Respecto de la información presentada en el punto 4.20 de la Adenda, y el Anexo A-03 Informe de Movilidad de la Adenda, , se reitera al titular incluir una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento, tanto en fase de construcción como en operación del proyecto, y relacionarlo con los grados de saturación en la capacidad de las vías del área de influencia, entregando la información técnica y su respectivo análisis que permita descartar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA. Lo anterior, según la siguiente tabla:

Tabla Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

- 4.15. En cuanto al análisis de los servicios para acoger a los nuevos habitantes que albergará el proyecto, no se informa respecto de la capacidad disponible y por tanto, no es posible de descartar esta afectación. Los CESFAM están diseñados para atender a un máximo de 30.000 mil personas. Por lo anterior, se solicita al titular complementar la información presentada en el Anexo A-03 Informe de Caracterización de medio humano de la Adenda, para descartar los efectos del artículo 7 letra c) del RSEIA.
- 4.16. Se reitera la pregunta 4.18 del ICSARA, ya que si bien se señala que existe la alternativa de matricular a personas en edad escolar en establecimientos educacionales de las comunas de Renca y Huechuraba, no se definen cuáles serían esas opciones cercanas y si realmente podrán absorber la demanda de los futuros habitantes del proyecto. Se solicita entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar afectaciones a lo señalado en la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA). De corresponder, se solicita redefinir el área de influencia del medio humano ya que tal como se señala en la respuesta, “*el titular podrá establecer los límites del área de influencia abarcando más de una comuna. Lo anterior, en el contexto de una ciudad compuesta por varios municipios y en el escenario de que dichos servicios sobrepasados por la nueva demanda podrían ser atendidos en otras comunas*”.
- 4.17. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar y complementar la información presentada a fin de descartar los posibles efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos emplazados en el área de influencia del Proyecto.

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.18. En relación con la actualización de los antecedentes presentados sobre el área de influencia del proyecto sobre el componente arqueológico, se solicita al titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 10 del RSEIA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.19. En relación con los antecedentes presentados por el titular en el Anexo A-04 Ficha Resumen del proyecto de la Adenda, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Fichas Resumen

5.1. En consideración a lo declarado en el Anexo A-04 “Ficha Resumen del Proyecto” de la Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

7. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
--	--

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

En la Línea Estratégica: ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Objetivo Estratégico: Gestionar la habilitación de nuevos accesos a la comuna

7.1 Respecto de la información presentada en el punto 6.1 de la Adenda, se reitera al Titular aclarar cómo se relaciona el proyecto con este objetivo estratégico, en función de los siguientes proyectos:

- Mejoramiento acceso Avenida San Martín,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

- Mejoramiento nudo vial Vespucio,
- Restricción horaria tránsito de camiones en autopistas/calles,
- Ampliación Filomena Gárate - Ramón Rosales,
- Construcción paso bajo nivel Las Torres.
- Ello además de considerar el aumento de flujos futuros con el proyecto de continuidad de la Av. Marcoleta en su tramo Lo Echevers, Ruta Sn Martin.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región

- 8.1 En virtud de las observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario, en específico sobre los efectos del proyecto en las circulaciones viales de los habitantes del área de influencia del proyecto, y las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de los futuros residentes del proyecto, se solicita al titular actualizar el análisis de la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico.

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la RMS.

- 8.2 Respecto de la información presentada en el punto 7.5 de la Adenda, sobre la implementación de especies de bajo consumo hídrico en las áreas verdes del proyecto, se solicita al titular informar detalladamente sobre la utilización de dichas especies en el plan de paisajismo, cantidad y/o porcentaje y su fin, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica. Junto con ello, se solicita al titular actualizar el análisis de la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 9.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario 8 “Mesa de trabajo intersectorial” acogido en el punto 8.2 de la Adenda, y detallado en el Anexo 4 Ficha Resumen de la Adenda, se solicita al titular que la coordinación por parte del titular de la mesa de trabajo en un horizonte temporal no superior a 3 meses después de obtenida la RCA favorable del proyecto, y proponer nuevos indicadores de cumplimiento y seguimiento. Adicionalmente, se informa que las calles Lo Cruzat y Lo Marcoleta, no son de tuición del MOP, por lo que deberá rectificar dicha información.
- 9.2 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario 9 “Ciclovía en calle Lo Marcoleta y Lo Cruzat”, se solicita al titular presentar mayores detalles sobre su descripción, lugar y forma de implementación, y sus respectivos indicadores de cumplimiento y seguimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

- 9.3 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1 Respecto de lo indicado en el punto 9.1 de la Adenda, se solicita al titular aclarar por qué razón presentó un IMIV al SEIM en circunstancias que posee un EISTU aprobado, como consta en el Oficio N°8897/2021 SRM-RM de fecha 16.04.2021.
- 10.2 Respecto de la etapa futura del proyecto descrita someramente en el Capítulo 10 de la Adenda, se informa al titular que deberá tener presente que la implementación y operación de 18 locales comerciales, entre los que se cuenta restaurant y supermercado, tendrá que dar cumplimiento a la norma de emisión DS N° 609/98 del MOP, considerando que los residuos líquidos industriales serían dispuestos en la red de alcantarillado público.
- 10.3 Respecto de la información presentada en el punto 9.23 de la Adenda, relativo a las ordenanzas municipales, el titular indica que en el Anexo A-04 de la Adenda se adjunta ficha resumen versión corregida, con la normativa ambiental aplicable actualizada, no obstante, en dicho anexo (Tabla 10-10 Normativa del Anexo A-04 de la Adenda) no se incluyeron las ordenanzas municipales. Por lo que se reitera al titular incorporarlas en el respectivo anexo.

11. Participación Ciudadana

- 11.1 En relación a la respuesta 1.1 del Anexo Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar la información con los antecedentes sobre emisiones (atmosféricas, ruido, vibraciones) y residuos (sólidos y líquidos) a generar producto de esa obra.
- 11.2 En relación a la respuesta 1.15 del Anexo Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular especificar las medidas que implementará para hacerse cargo del impacto del proyecto inmobiliario sobre el sistema de movilidad local.
- 11.3 Se reitera la pregunta 2.30 del Anexo Participación Ciudadana y se solicita al titular que conteste los puntos a, b y c de la observación de manera específica.
- 11.4 En relación a la respuesta 3.1 del Anexo Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular señalar las gestiones realizadas con el municipio para la concreción del CAV.
- 11.5 Se solicita al titular actualizar las respuestas del Anexo PAC de la Adenda, de acuerdo a la información y antecedentes solicitados en el presente ICSARA.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>

JMM/NVU

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157310338>